
BOLETÍN INFORMATIVO*

REGLAMENTO

PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

SOLICITUD DE DATOS AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.616 de fecha 09 de marzo de 2015, fue publicado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el reglamento del procedimiento electrónico para la solicitud de datos al Banco Central de Venezuela por los jueces y secretarios de los tribunales.

El reglamento tiene por objeto establecer la normativa general de procedimiento que deben seguir los jueces, así como los secretarios de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, para tramitar vía electrónica en tiempo real, solicitudes al Banco Central de Venezuela, sobre información económica, financiera y estadística, acerca de los indicadores de precios, cálculos de corrección monetarias, tasas de inflación, tasas de interés, tipos de cambio y conversión de moneda, intereses de las prestaciones de antigüedad, entre otros, mediante el módulo de información, estadística, financiera y cálculos que a tales efectos administra ese Instituto Público. (artículo 1)

El reglamento aplica a todo tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, en los casos que se requiera tramitar los cálculos que sean ordenados en la sentencia. (artículo 2)

Los jueces y los secretarios de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, en atención a la garantía de la tutela judicial efectiva y a los principios de gratuidad de la justicia y celeridad procesal, propenderán a la tramitación de cálculos económicos y financieros a través del módulo de información, estadística, financiera y cálculos, administrado por el Banco Central de Venezuela y desarrollado por tales fines según el convenio de cooperación. (artículo 3)

El Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Banco Central de Venezuela establecerán un cronograma de capacitación para el uso del módulo para los jueces, secretarios de las Salas de Tribunal Supremo de Justicia bajo la responsabilidad de los jueces rectores, jueces presidente de circuitos, coordinadores para el conocimiento, puesta en marcha e implementación del módulo.

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) incorporará, con preferencia a este proceso de capacitación a los secretarios de las Salas del TSJ, a jueces con competencia en materia laboral, de protección del niño, niña y adolescentes, de los juzgados civiles y posteriormente a los demás tribunales de la República. (artículo 4).

La Escuela Nacional de la Magistratura en coordinación con la DEM y el órgano o ente que designare el BCV procederán a capacitar a jueces, secretarios de las Salas de TSJ, de acuerdo al cronograma aprobado, como usuarios en el uso y manejo adecuado de la nueva herramienta tecnológica. El usuario es el que se encuentre debidamente autorizado por el TSJ, por la DEM o por quien estos designaren, siendo responsable para efectuar las actividades a las que se refiere el reglamento para su cabal cumplimiento (artículo 5).

Los jueces, usuarios, de acuerdo al cronograma de capacitación, una vez convocados, deben acudir sin excepción al proceso de inducción en el uso de módulo, so pena de las sanciones de ley, salvo que se trate de causas debidamente justificadas (artículo 6).

Las Salas del TSJ para el proceso de capacitación y puesta en práctica del módulo, serán representadas por los secretarios de cada Sala, quienes a ese nivel jurisdiccional serán los únicos responsables en la implementación del mismo (artículo 7).

Los jueces y secretarios de las Salas del TSJ deben estar inscritos en el registro de formas electrónicas del BCV, de acuerdo al instructivo del usuario externo para el registro de firmas de personas naturales y jurídicas, y haber realizado la solicitud de clave de acceso ante el BCV y éste habérselas otorgado, para lo cual deben estar previamente autorizados por el TSJ, por la DEM o por quien estos designen de conformidad con lo establecido en el instructivo (artículo 8).

Los usuarios debidamente autorizados para solicitar información al módulo tendrán asignada una clave secreta personalizada e intransferible administrada por el BCV con el sistema administrador de claves, la cual en ningún caso podrá ser cedida o informada a otra persona o demás funcionarios del tribunal o Sala correspondiente, salvo que sea solicitada en forma expresa por el Magistrado Presidente de la Sala, el Juez Rector o el Juez Presidente del Circuito, el Coordinador o de quien haga sus veces.

Ceder o suministrar la clave secreta personalizada asignada o permitir el acceso a un tercero al sistema sin la solicitud y autorización expresa previa, dará origen a las responsabilidades de ley.

El horario de acceso al módulo por parte de los usuarios autorizados a los que se refiere la normativa, solo podrá realizarse desde el equipo o computadora asignada a dichos usuarios, en días de despacho y en el horarios comprendido desde las 8:30 am hasta las 4:30 pm, so pena de las sanciones de ley por el incumplimiento de lo establecido en la normativa.

No podrá accederse bajo ningún concepto fuera de los términos y horarios establecidos, salvo instrucciones expresas por el Magistrado Presidente de la Sala, Coordinador, Juez Rector, Juez Presidente del Circuito, o quien haga sus veces (artículo 9).

Los órganos jurisdiccionales, con posterioridad a la entrada en vigencia de la normativa, deberán agotar el procedimiento expuesto con preferencia a cualquier experticia (artículo 10).

El juez y/o usuario para verificar su autorización debe acceder personalmente a la página de autenticación que para tales efectos tendrá el BCV, cuidando no revelar su clave. Una vez autorizado entrará mediante el respectivo *link* al módulo a efectuar los cálculos necesarios para determinar los montos objetos de proceso. Los resultados de la solicitud deben ser impresos, a

los efectos de que los mismos sean consignados mediante auto expreso e incorporado a los expedientes (artículo 11).

Cualquier discrepancia con relación a los resultados de la solicitud podrá ser controlada mediante apelación (artículo 12).

El TSJ, la DEM o a quienes estos designaren en forma expresa, en coordinación con los presidentes de las demás Salas del TSJ se encargarán de ejecutar la administración y supervisión del convenio marco y específico suscrito. Igualmente, el Juez Rector, Juez Presidente del Circuito, Coordinadores de los Tribunales de la República, ejecutarán lo dispuesto, siguiendo instrucciones de la DEM, así como los secretarios de las Salas del TSJ efectuarán lo conducente con los magistrados y presidentes de las Salas (artículo 13)

Las solicitudes a que se refiere el reglamento que debían realizarse ante el BCV mediante oficio por los jueces, los secretarios de Salas, a la fecha de entrada en vigencia de la normativa quedan sin efecto (Disposición Transitoria Primera).

Aquellas solicitudes que se encuentren en proceso ante el BCV y hayan sido requeridas en el lapso comprendido entre la fecha de suscripción y la entrada en vigencia del reglamento, seguirán su curso. Igualmente seguirán su curso las solicitudes efectuadas en el lapso comprendido entre el proceso de capacitación y definitiva aplicación del módulo (Disposición Transitorio Segunda).

Las autoridades del Poder Judicial, en la implementación del mecanismo mencionado, darán prioridad como modelo piloto a los tribunales con competencia en materia laboral, luego los tribunales de protección del niño, niña y adolescentes, y los juzgados civiles para posteriormente trasladar la experiencia a los demás tribunales de la República (Disposición Transitoria Tercera).

El reglamento entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial, cuenta con 14 artículos y 3 disposiciones transitorias.

09 de marzo de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*